



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPT. D. 3313

/10-11



## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Su preocupación ante el incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires con la sentencia dictada en marzo de 2008 por el Tribunal de Trabajo N° 1 de San Isidro en los autos "FUNDACIÓN ECOSUR ECOLÓGICA CULTURA Y EDUCACIÓN DESDE LOS PUEBLOS DEL SUR c/ MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ Y OTRO s/ AMPARO", que en su parte dispositiva entre otras cosas ordena:

"...condenando a la Provincia de Buenos Aires a indicar el nombre de la empresa, entidad, o grupo profesional que se hará cargo del procedimiento de resanación del daño ambiental causado por la firma Diacrom S.A., en el suelo y napa freática adyacente a su planta industrial. De considerar el estado Provincial que es imposible llevar a cabo la resanación del ambiente dañado deberá promover acción judicial para que la justicia ordinaria determine el importe de una indemnización sustitutiva a cargo de Diacrom SAIC y ordene su depósito en el Fondo de compensación Ambiental. Además frente al deficitario estado de conservación del acueducto que abastece de agua potable a la estación Elevadora de Villa Adelina deberá disponer exhaustivas inspecciones en la sede de las empresas Forjanova S.A., Paolini SAIC, Martín Daniel SAIC, Gelvasa S.A., Cergo S.A., Bronal S.A., Villar y Louis SAIC, Bucu S.A., Nacel S.A., Mbas S.A., Frenos Vargas S.A., Come S.A., Induzan S.A., I.A.T.I.L.O.S.A. S.A., Rotavest SAIC, Imation Argentina SACIFIA, Foundry Resins S.A., Gases Comprimidos S.A. y Vilser S.R.L. a los efectos de prevenir toda posibilidad de que se agrave la contaminación del agua distribuida por AySA a los habitantes de Vicente López, San Martín, San Isidro, San Fernando y Tigre. Todo ello dentro del plazo de cinco días y a partir de la notificación de la sentencia.

MARCELA A. GUICO  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

NATALIA GRADASCHI  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

LILIANA PIANI  
Diputada  
Vicepresidencia II  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

Como se ha mencionado, la manda judicial data de marzo de 2008, sin que las acciones positivas ordenadas hayan tenido siquiera principio de ejecución, por lo que la Provincia viene incumpliendo con ella, desde hace ya más de dos años.

El fallo propuesto por el Dr. Carlos Reyes y seguido por sus pares del Tribunal, ha determinado que está plenamente acreditada la existencia de la contaminación ambiental denunciada, en diciembre de 1968, agosto de 1970, octubre de 1977 (inspecciones de la Municipalidad de Vicente López) y 1955 (denuncias efectuadas ante la justicia federal por la Subsecretaria de Ambiente Humano de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación y el Ente regulador de Obras y Servicios Sanitarios). También lo está el conocimiento por parte de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires de ese estado de cosas por lo menos desde 1999 a raíz de lo actuado en la causa Nº 17/95 sustanciada pro el juzgado federal en lo criminal y correccional Nº1 de San Isidro. Finalmente se ha demostrado que ni la empresa Diacrom S.A.I.C. ha cumplido con su obligación de llevar a cabo las tareas de resanación del medio ambiente ni el Estado Provincial ha tenido un obrar preventivo acorde con la naturaleza de los derechos afectados.

La sentencia determina que DIACROM S.A.I.C. ha contaminado alegremente (aire, suelo y napa) durante décadas y no ha cumplido con su obligación de resanación del medio ambiente dañando, lo que ha originado el ingreso de barros que contienen cromo hexavalente y seguramente plomo, al acueducto que alimenta la Estación Elevadora Villa Adelina con la consiguiente contaminación del agua potable consumida en los partidos de Vicente López, San Martín, San Isidro, San Fernando y Tigre.

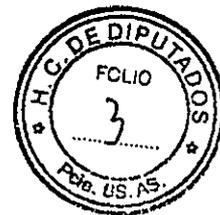
Surge patente que el Estado de la provincia de Buenos Aires claramente no ha dictado en tiempo oportuno las medidas necesarias para rectificar la contaminación originada por la actividad industrial de Diacrom S.A.I.C.

Tampoco se ha pronunciado sobre la imposibilidad de llevar a cabo la recomposición del medio ambiente en cuyo caso debería de haber promovido las acciones judiciales pertinente para que la justicia ordinaria determinara el importe de una indemnización sustitutiva (art. 28 de la Ley 25.675) y su importe se depositara en el Fondo de Compensación Ambiental creado por el Art. 34 de dicha norma.

De ello se sigue que transcurridos mas de siete años desde que la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires tuvo conocimiento de la grave



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



contaminación generada por Diacrom, por lo que en manera alguna puede aceptarse la "la diligencia" del organismo de contralor. Si eso es obrar con diligencia, aterra pensar en la suerte corrida por destinatarios de esfuerzos no realizados.

Tampoco ha demostrado la Provincia, haber gestionado en el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (Ley N° 23.696), en el Ente Regulador de Agua y Saneamiento ni en la Agencia de Planificación (Ley 26.221), o bien ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios la realización de las obras necesarias para evitar la contaminación del agua potable suministrada en Vicente López, San Martín, San Isidro, San Fernando y Tigre (reparación o construcción de nuevo acueducto).

Lo expuesto deja en evidencia no sólo el desinterés por la población y el medio ambiente por parte de la empresa DIACROM y la inacción por parte del estado ente esta situación, sino también la desobediencia a una orden judicial afectando la credibilidad en las instituciones y en la justicia.

Por ello, solicito a los miembros de esta Cámara que acompañen la presente iniciativa

LILIANA PIANI  
Diputada  
Vicepresidencia II  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.